

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ... .. 400 ptas. Un Semestre ... .. 600 » Un Año ... .. 1.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 1.478

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de febrero de 1982, se publicaban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición de una Plaza de Calefactor.

En la base 5.<sup>a</sup>, se incluía el Tribunal Calificador que ha de juzgar el mencionado Concurso-Oposición.

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 1982, tomó el acuerdo de modificar la base quinta de las que rigen en la convocatoria, incluyendo en el Tribunal un miembro, en representación del Consejo General de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 25 de mayo de 1982.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

Número 1.479

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de febrero de 1982, se publicaban las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición CINCO PLAZAS DE SIRVIENTAS.

En la Base Quinta se incluía el Tribunal Calificador que ha de juzgar el mencionado Concurso-Oposición.

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 1982, tomó el acuerdo de modificar la base quinta de las que regulan la convocatoria, incluyendo en el Tribunal Calificador, un

representante del Consejo General de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 25 de mayo de 1982.

El Presidente, *Daniel de Fernando Alonso*.

Número 1.440

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Magistratura Provincial de Trabajo

#### EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia

#### HAGO SABER

Que en los autos núms. 1.007 y 1.008, ejecución núm. 47/82, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Ángel Rodríguez Robles y otro, contra JUDIT, S.A., sobre salarios, se ha dictado con esta fecha el siguiente proveído:

“Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. Gullón Rodríguez.

Avila a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Dada, cuenta, se tiene por instada la ejecución solicitada en cuanto a los actores y cantidades siguientes:

Angel Rodríguez Robles, 112.500 pesetas.

Antonia Zancajo Sastre, 112.500 pesetas.

Lo que hace un total de 225.000 pesetas, en concepto de principal.

Requírase a la demandada JUDIT, S.A., para que en el acto digo en el plazo de seis días haga entrega en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo de la cantidad de 225.000 pesetas importe del principal, más 50.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas y gastos, haciéndose el requeri-

miento por medio de edictos que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y se colocará en el sitio de costumbre de la Magistratura.

Desconociéndose bienes que sean susceptibles de embargo de la demandada, se inician los trámites para la declaración de insolvencia de la misma, quedando la presente ejecución en suspenso hasta que se dicte la resolución pertinente en los autos núm. 775/80, ejecución número 42/82.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de 30 días a los efectos dispuestos en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe. ANTE MI”.

Desconociéndose el actual paradero de la demandada JUDIT, S.A. por medio del presente Edicto se la notifica el anterior proveído y se la requiere para que dé cumplimiento a lo que en el mismo acordado, advirtiéndola que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado de Trabajo, *Jesús Gullón Rodríguez*.

El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.466

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Dirección provincial de Avila

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Expropiación Forzosa de 26-IV-1957, y a los efectos previstos en el artículo 18 del mismo cuerpo legal, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados por el expe-

diente de expropiación 1-AV-253 "Obras de acondicionamiento en la CN-501 Madrid-Salamanca, tramo Avila-San Pedro del Arroyo, p.k. 114 al 138", para que en el plazo de 15 días contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el meritado artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, puedan los interesados formular las alegaciones que estimen oportunas ante este Organismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

El expediente de expropiación se encontrará expuesto durante el plazo indicado, en las dependencias de esta Dirección Provincial.

Avila, 27 de mayo de 1982.

El Secretario General en funciones, *José Luis García López*.

Número 1.476

## CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AVILA

### EXPOSICION CENSO ELECTORAL

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España de 2 de mayo de 1974, modificado por Real Decreto 753/78, de 27 de marzo, y de conformidad con la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 6 de abril pasado, que publicó el BOE de 19 de mayo, se participa para general conocimiento que, abierto el período electoral, el Censo de esta Cámara estará expuesto en el domicilio social durante el plazo de 30 días naturales a partir del día de la fecha. Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de las empresas en los Grupos y Categorías correspondientes podrán presentarse durante el período de exposición y hasta 10 días después, es decir hasta el 9 de julio de 1982.

Avila, 29 de mayo de 1982.

El Presidente, *Fernando González de Vega*.

Número 1.424

## JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

### EDICTO

DON JOSE MARIA ROMERA MARTINEZ, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Avila, por el presente hace saber:

Que en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 6 y 8 del Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, la Junta Electoral Provincial de Avila, ha quedado compuesta por los siguientes señores:

Presidente: Don José María Romera Martínez, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Avila.

Vicepresidente: Don Daniel García Ramos, Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila.

Vocales:

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila.

Don Eduardo Ruiz Ayúcar, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Avila.

Don Bonifacio Martín Ferreras, Notario más antiguo de los residentes en Avila.

Don Jesús María Rodríguez López, Catedrático de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B de Avila.

Don Antonio Mendoza Pedraza, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Avila.

Secretario: Don Manuel Vázquez Ruiz, secretario de la Audiencia Provincial de Avila.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4, del Real Decreto-Ley antes citado, se hace público para general conocimiento.

Dado en Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.455

## SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINIS- TRATIVO DE LA AUDIEN- CIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Felipe Senovilla Antonio, don Benigno Antonio Muñozerro, don Adolfo Martín Muñozerro, don Mariano Antonio Muñozerro, don Antonio Zancajo Pedrero, don Saturnino Muñoz López y don Antonio Perrino Zancajo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo

Provincial de Avila, de 9 de marzo de 1982, dictado en reclamaciones acumuladas 84 y 163/81 contra liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos giradas por el Ayuntamiento de Avila (expedientes 84 y 163/81), pleito al que ha correspondido el número 420 de 1982.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los arts. 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los arts. 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 25 de mayo de 1982.  
El Secretario, *Ilegible*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 622/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Mauricio Mata González y de la otra como demandados don Angel Custodio Rodríguez Ortega, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Angel Custodio Rodríguez Ortega y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 897.176 pesetas de principal y 24.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el

B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.425

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 620/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Mauricio Mata González y de la otra como demandados don Angel Custodio Rodríguez Ortega, y doña Ramona de la Iglesia Pérez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Angel Custodio Rodríguez Ortega y doña Ramona de la Iglesia Pérez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 560.396 pesetas de principal y 180.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.426

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 638/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Ignacio Aguirre Charro y de la otra como demandados D. José España Sánchez González y D.ª Inés Cermeno Nieto, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José España Sánchez González y doña Inés Cermeno Nieto y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 80.000 pesetas de principal y 39.447 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.427

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 635/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como deman-

dante Caja Rural Provincial de Avila representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Ignacio Aguirre Charro y de la otra como demandados don Francisco Sánchez González, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Francisco Sánchez González y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 56.000 pesetas de principal y 11.570 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.428

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 236/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Ignacio Aguirre Charro y de la otra como demandados don José García Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José García Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 125.000 pesetas de principal y 524 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas

del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el R. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, Ilegibles.

—1.429

*Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro*

**DON JOSE ANTONIO GARCIA VILA, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.**

**HAGO SABER:** Que el día 25 de junio próximo y hora de las 10,30, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la venta en pública y primea subasta, de los bienes que luego se dirán, embargados a don José Ramírez Rivero en el juicio ejecutivo que le sigue don Rafael Herrero Balbas, registrado al número 131 de 1980, sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de subasta:

Casa, en la calle de Almanzor, número 15, compuesta de planta baja, distribuida en dos viviendas independientes, una de ellas colindante con la calle del Almanzor, que consta de cocina, despensa y dos dormitorios, con water en el patio, que seguidamente se relacionará; y la otra vivienda colindante con las casas de Bonifacio Camacho Soria, que se compone de cocina, despensa, water, comedor y tres dormitorios; y planta primera o principal, en una sola nave, para viviendas y desván. Las expresadas viviendas tienen su entrada por un patio propiedad y aprovechamiento común de esta finca y de la número trece de dicha calle, hoy propiedad de Fidel Grande García. La subida a la planta primera o principal se efectúa por medio de una escalera de peldaños de madera con acceso independiente y directo desde la citada calle del Almanzor, la cual es subida también para la planta primera o principal de la citada casa de Fidel Grande García, a cuyos dos edificios pertenece la propiedad y aprovechamiento común. Todo este edificio ocupa una extensión superficial aproximada de unos cien metros cuadrados, sin contar la superficie del patio a que antes se hace referencia, el que aproxima-

damente tiene unos dieciocho metros cuadrados. Linda, entrando por el citado patio: por su frente, con dicho patio y la casa número trece de la calle de Almanzor de don Fidel Grande García; derecha, entrando, con la calle del Almanzor; izquierda, casas de Bonifacio Camacho Soria; y fondo o espalda, calle de San Pedro.

Valorada en 3.400.000 pesetas.

Otra casa, en la calle del Puente, número 36, compuesta de planta baja, principal y desván, en una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados aproximadamente. Linda derecha, entrando, casas de Pedro y Demetrio Jiménez; izquierda, otra de Patricio Acosta; y espalda, la de herederos de Pascual Córdoba Delgado.

Tasada en 3.628.000 pesetas.

Ambas casas están ubicadas en el casco de población de Candeleda.

**OBSERVACIONES**

1.ª—Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª—La venta se hace sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.436

*Ayuntamiento de Hoyos del Espino*

**EDICTO**

Doña Margarita Chamorro Jerónimo, vecina de esta localidad, con domicilio en la Avenida de Justo Muñoz, 50, solicita licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de BAR y DISCOTECA, a instalar en el local de su propiedad, sito en la Carretera de Barco, s/n, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el

plazo de DIEZ DIAS, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Hoyos del Espino, a 19 de mayo de 1982.

El Alcalde-Presidente, *Germán Chamorro Chamorro*.

—1.394

*Ayuntamiento de Villatoro*

**EDICTO**

Por parte de doña María Araceli Hernández Jiménez se ha solicitado licencia para apertura de un comercio de ultramarinos y carnicería en la calle Calvo Sotelo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villatoro, a 24 de mayo de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.433

*Ayuntamiento de Cabezas del Villar*  
**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la subasta pública, para la obra de construcción de un Frontón corto con Pista Polideportiva en esta localidad, se encuentra de manifiesto con los demás documentos en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezas del Villar, a 25 de mayo de 1982.

El alcalde, *Andrés Sánchez-Monge Nieto*.

—1.442

*Ayuntamiento de Cabezas del Villar*

**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de marzo del corriente año, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezas del Villar, a 26 de mayo de 1982.

El alcalde, *Andrés Sánchez-Monge Nieto*.

—1.441